



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ASUNTO GENERAL

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/076/2024-P.

PROMOVENTE: ARTURO BRAVO GONZÁLEZ Y OTRO.

ASUNTO: ESTADO PROCESAL Y SE ORDENA SU ARCHIVO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el contenido del proveído de mérito. Documento que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.** -----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

NSC / BERR / PIPB



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ASUNTO GENERAL

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/076/2024-P.

PROMOVENTE: ARTURO BRAVO GONZÁLEZ Y OTRO.

ASUNTO: ESTADO PROCESAL Y SE ORDENA SU ARCHIVO.

Querétaro, Querétaro, veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.¹

Con fundamento en los artículos 2 y 63, fracciones I y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **ACUERDA:**

PRIMERO. Antecedentes. El trece de junio, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² aprobó el acuerdo por el que se realizó la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional para la integración de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro, identificado con la clave IEEQ/CG/A/040/24.

En contra de dicho acuerdo fueron promovidos diversos medios de impugnación que se tramitaron por esta Secretaría Ejecutiva y posteriormente se remitieron al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro³ para su resolución. Así, el cuatro de septiembre dicho órgano jurisdiccional emitió la sentencia TEEQ-RAP-30/2024, TEEQ-JLD-53/2024 y TEEQ-JLD-54/2024 acumulados, mediante la cual realizó una nueva asignación y ordenó al Consejo General expedir las constancias de asignación en favor de las fórmulas que se indicaron en el apartado de efectos de la sentencia referida, previa verificación de los requisitos de elegibilidad.

En atención a su instrucción, el cinco de septiembre el Consejo General dio cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Local, para lo cual emitió el acuerdo identificado con la clave IEEQ/CG/A/046/24.

Por otra parte, el seis de septiembre, esta Secretaría Ejecutiva recibió las cédulas de notificación electrónicas remitidas a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante las cuales se notificó la emisión de las sentencias ST-JRC-203/2024 y acumulados, así como ST-JRC-216/2024 y acumulados, que vincularon al Instituto entre otras cuestiones a que de nueva cuenta realizara la asignación de diputaciones por el principio de

¹ Las fechas que se señalan en lo sucesivo corresponden a dos mil veinticuatro.

² En adelante Consejo General.

³ En adelante Tribunal Local.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

representación proporcional, por lo que el ocho de septiembre este Instituto emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/047/2024.

SEGUNDO. Estado procesal. Inconforme con la emisión del acuerdo IEEQ/CG/A/047/2024, el doce de septiembre Arturo Bravo González, quien se ostentó como representante propietario del partido político Movimiento Ciudadano ante el Consejo General y César Moisés Cadena Romero, quien se ostentó como candidato postulado por el principio de representación proporcional por el referido partido político,⁴ interpusieron Juicio Electoral, el cual fue registrado con la clave de identificación indicada al rubro, además solicitó su remisión vía *per saltum* (salto de instancia) a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal Electoral con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México.⁵

Asimismo, conforme con lo razonado por la Sala Regional en las sentencias ST-JRC-203/2024 y acumulados, así como ST-JRC-216/2024 y acumulados dictadas en fecha seis de septiembre en las que determinó que respecto de las impugnaciones presentadas por partidos políticos o personas ciudadanas deberá dar aviso y remitir de inmediato por la vía más expedita y sin dilación alguna a la Sala Regional, este Instituto remitió el presente medio de impugnación al Órgano Jurisdiccional referido, mismo que fue registrado con la clave ST-JE-236/2024.

El quince de septiembre, la Sala Regional mediante acuerdo plenario ordenó la escisión del Juicio Electoral promovido conjuntamente por Arturo Bravo González y César Moisés Cadena Romero, así como el cambio de vía, por lo que fueron registrados, el primero como Juicio de Revisión Constitucional Electoral con clave de identificación ST-JRC-241/2024, y el segundo como Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía con clave de identificación ST-JDC-589/2024.

En razón de que, en contra del acuerdo IEEQ/CG/A/047/2024 se promovieron diversos medios de impugnación, el dieciséis de septiembre la Sala Regional, dictó sentencia en los expedientes con claves de identificación ST-JDC-576/2024, ST-JDC-578/2024, ST-JDC-582/2024, ST-JDC-583/2024, ST-JDC-589/2024, y ST-JRC-241/2024, en la que resolvió **confirmar** dicho acuerdo.

⁴ En adelante promoventes.

⁵ En adelante Sala Regional.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En contra de la determinación emitida por la Sala Regional, los promoventes interpusieron Recursos de Reconsideración, a los cuales, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁶ le asignó las claves SUP-REC-22433/2024 y SUP-REC-22434/2024.

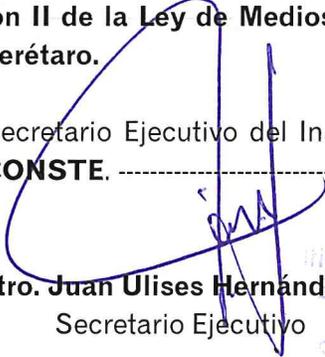
El veinticinco de septiembre en razón de diversos medios interpuestos en contra de la sentencia dictada por la Sala Regional, la Sala Superior emitió resolución en los expedientes SUP-REC-22426/2024, SUP-REC-22432/2024, SUP-REC-22433/2024, SUP-REC-22434 y SUP-REC-22435/2024 acumulados, en la que determinó el desechamiento de los medios de impugnación correspondientes, por incumplir con el requisito especial de procedencia.

TERCERO. Se ordena agregar. Por lo expuesto, se ordena el glose en copia simple de la sentencia emitida el dieciséis de septiembre por la Sala Regional en los expedientes con claves de identificación ST-JDC-576/2024, ST-JDC-578/2024, ST-JDC-582/2024, ST-JDC-583/2024, ST-JDC-589/2024, y ST-JRC-241/2024, así como la sentencia dictada por la Sala Superior en fecha veinticinco de septiembre en los expedientes SUP-REC-22426/2024, SUP-REC-22432/2024, SUP-REC-22433/2024, SUP-REC-22434 y SUP-REC-22435/2024 acumulados, a las constancias que integran el expediente en que se actúa, para los efectos conducentes.

CUARTO. Archivo. Debido a que la sentencia de mérito ha causado estado y al no existir actuaciones pendientes por desahogar en el asunto general con clave de identificación IEEQ/AG/076/2024-P, se ordena el archivo de este expediente como asunto definitivamente concluido, previa verificación de su debida integración, por lo que deberá emitirse la constancia final de integración correspondiente.

Notifíquese por estrados de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.** -----


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo


NSC / BERR / PIPB


INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

⁶ En adelante Sala Superior.